

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20210025100**.

Visto el recurso de reposición, propuesto por la vocera judicial de la parte actora, contra el auto de fecha 15 de noviembre de 2022, se procede a resolver de este, de la siguiente manera:

Delanterioramente observa el Despacho, que el auto atacado habrá de ser revocado, en atención a que conforme lo indicado por la memorialista, y en atención a la documental allegada, se tiene que, si se surtió en debida forma la remisión del citatorio de notificación de los señores Ana Cecila Arenas Ruiz, Andrés Manrique Arenas Y Fredy Manrique Arenas, por lo que habrá de tenerse en cuenta dichas gestiones, lo que conlleva la revocación de la decisión recurrida, como ya fuera dicho.

No obstante lo anterior, previo a tener en cuenta los avisos de notificación, de los demandados en mención, se requerirá al extremo actor, a fin que allegue las certificaciones de entrega de las comunicaciones remitidas, puesto que frente a dichos avisos no se adosó la precitada certificación.

Por lo brevemente expuesto el Despacho, **resuelve**:

1°. Revocar en su integridad el auto de fecha 15 de noviembre de 2022.

2°. Tener en cuenta los citatorios de notificación de los ejecutados Ana Celia Arenas Ruiz, Andrés Manrique Arenas Y Fredy Manrique Arenas.

3°. Requerir a la parte actora a fin que allegue a las presentes diligencias los certificados de entrega de los avisos de notificación de los demandados Ana Celia Arenas Ruiz, Andrés Manrique Arenas Y Fredy Manrique Arenas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (3)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 003, hoy 13 de enero de 2023.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 502f76e9ad32ff0e54924a011238f290bab386282665d14ed8c7fea032e89fbe

Documento generado en 12/01/2023 07:41:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>